

RESOLUCIÓN

EXI/ /2017, por la que se convoca la tercera edición del Premio de Investigación en Memoria Democrática, para el año 2017.

De acuerdo con el artículo 1.2 del Decreto 45/2016, de 19 de enero, de estructuración del Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia, el Memorial Democrático queda adscrito a este Departamento, mediante la Dirección General de Relaciones Institucionales y con el Parlamento. De conformidad con el artículo 14.1.e) de la norma mencionada, la Dirección General de Relaciones Institucionales y con el Parlamento es competente para proponer las políticas públicas de recuperación y fomento del patrimonio democrático y de la memoria democrática.

El Memorial Democrático, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 13/2007, de 31 de octubre, tiene por objeto desarrollar las políticas públicas del Gobierno dirigidas a la acción cívica de recuperación, conmemoración y fomento de la memoria democrática, y entre sus finalidades y funciones destacan la transmisión y la divulgación del conocimiento. En el preámbulo de la ley mencionada, se establece que “un elemento común de la reivindicación de la memoria colectiva debe ser, primeramente, homenajear los protagonistas de la libertad ante la tiranía, por su abnegación y su sacrificio, y difundir el ejemplo a las generaciones futuras. Por tanto, la memoria del pasado y la pedagogía social con vista al futuro son factores de identidad política y de orgullo nacional”.

El Memorial Democrático ha diseñado diversas actividades y documentos destinados a la comunidad educativa, tanto al profesorado como al alumnado, para hacer llegar el conocimiento del período del 1931 al 1980 los estudiantes desde diferentes ámbitos o disciplinas, para enriquecer el concepto memoria democrática. Igualmente, el Memorial Democrático tiene como finalidad dar a conocer el patrimonio que ha perdurado hasta hoy en día, así como sus valores asociados.

La firma de convenios con el Departamento de Enseñanza o el Consejo de Coordinación Pedagógica del Ayuntamiento de Barcelona ha significado situar el Memorial Democrático como ente educativo referente para maestros, profesores, educadores y estudiantes en la materia que les es propia. Entre otras actuaciones, ha elaborado materiales educativos para acompañar exposiciones, ha organizado cursos y talleres, ha participado en grupos de trabajo de investigación y ha asesorado alumnos de bachillerato en sus trabajos de investigación.

El Memorial Democrático quiere promover y estimular la investigación en el ámbito de la memoria democrática entre los jóvenes, así como difundir las investigaciones que con sus trabajos de investigación contribuyen al conocimiento del período histórico del 1931 al 1980 y de las metodologías propias de los investigadores sociales.

Con el estímulo y el impulso de estas investigaciones, que manifiestan la amplitud del concepto de memoria democrática, se contribuye a la formación de ciudadanos críticos,

reflexivos y participativos. Se trata de tomar conciencia sobre un pasado que lleva al presente e invita a una experiencia de responsabilidad sobre el futuro.

El Premio de investigación en Memoria Democrática tiene carácter anual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, para reconocer los trabajos de investigación que elaboran los alumnos del último curso de bachillerato.

El premio de esta convocatoria se rige por la Resolución EXI/537/2017, de 14 de marzo, per la que se aprueban las bases reguladoras del Premio de Investigación en Memoria Democrática (DOGC núm. 7332, de 20 de marzo de 2017).

Atendiendo al capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada, a propuesta del director del Memorial Democrático, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat,

Resuelvo:

1. Abrir la tercera convocatoria del Premio de Investigación en Memoria Democrática, para el año 2017, en los términos que consten en el Anexo de esta Resolución.
2. El premio de esta convocatoria se rige por la Resolución EXI/537/2017, de 14 de marzo, per la que se aprueban las bases reguladoras del Premio de Investigación en Memoria Democrática (DOGC núm. 7332, de 20 de marzo de 2017).
3. El importe destinado al otorgamiento de este premio es de mil euros (1.000 €) por el trabajo ganador y quinientos euros (500€) por cada una de las dos menciones especiales a trabajos que destaquen por su interés y calidad, con cargo a la partida presupuestaria 8060 D/483000100/1310 del presupuesto del Memorial Democrático para el año 2017, y queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento del otorgamiento del premio.
4. Las solicitudes deben presentarse presencialmente al Registro del Memorial Democrático (c/ Peu de la Creu, 4, 08001 Barcelona), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El formulario de solicitud para la presentación presencial se puede obtener en la sede del Memorial Democrático (c/ Peu de la Creu, 4, 08001 Barcelona) o en la web del Memorial Democrático (<http://memorialdemocratic.gencat.cat/ca/>).

El plazo para presentar las solicitudes es de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de convocatoria en el DOGC.

5. El órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento de concesión del premio es la Dirección del Memorial Democrático o, en su caso, el órgano que la sustituya.

El órgano competente para resolver el premio es el presidente del Memorial Democrático, de acuerdo con el veredicto del jurado.

6. El plazo máximo para resolver es de seis meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que haya resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

El veredicto del jurado se hará público a través de la página web del Memorial Democrático y se publicará en el DOGC. Así mismo, se notificará a las personas interesadas mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación substituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

7. Contra la resolución del otorgamiento del premio, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses desde la notificación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, o bien, se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

8. Esta resolución entrará en vigor el día después de su publicación en el DOGC.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de recibir la notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

Alternativamente, contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de recibir la notificación, de conformidad con el que prevé el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya y 10, 14 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Barcelona,

Presidente del Memorial Democrático

Barcelona,

Presidente del Memorial Democrático